

Acuerdo de colaboración educativa

Este acuerdo de subvención educativa (el “acuerdo”) entra en vigor y es efectivo a partir del 14 de Mayo de 2020(la “fecha de entrada en vigor”).

POR Y ENTRE

Elekta Medical S.A.U., una empresa constituida conforme a las leyes de España con domicilio registrado en Madrid, calle Manuel Tovar, 43, C.P. 28034 (la “**empresa**”). Actúa en su nombre y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Manuel Tovar, 43 C.P.28034, en su condición de apoderado de la empresa en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid Matorras el 03 de noviembre de 2014 con número de protocolo 2737. La entidad está provista de C.I.F. A81886731.

Y

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO (FIBAO), una organización constituida conforme a las leyes de las leyes de España con domicilio registrado en Avenida de Madrid 15, 2ª planta, 18012, Granada. CIF G18374199 (LA FUNDACIÓN. Actúa en su nombre domicilio a efectos de notificaciones en [Avenida de Madrid 15, 2ª planta, 18012, Granada, en su condición de Directora-Gerente del beneficiario de la subvención.

En lo sucesivo denominados conjuntamente “partes”, o individualmente como una “parte”.

EXPONEN

CONSIDERANDO QUE, la empresa y sus empresas filiales están comprometidas en la búsqueda, desarrollo, fabricación, marketing y venta de tecnologías médicas;

CONSIDERANDO QUE, la empresa está comprometida a apoyar la formación médica independiente y tiene la intención de proporcionar subvenciones educativas a través de la financiación o el apoyo en especie a organizaciones sanitarias para el apoyo y el avance de una formación médica genuina de los profesionales sanitarios, pacientes y/o colectivos sobre temas clínicos, científicos y/o sanitarios relevantes para las áreas terapéuticas en las que la empresa esté interesada y/o involucrada;

CONSIDERANDO QUE, LA FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, siendo su objeto fundacional promover y llevar a término la investigación Biosanitaria en su ámbito de actuación, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, y potenciar la promoción profesional y la docencia de los profesionales de la salud. que envió el formulario de solicitud de subvención (Anexo I) a la empresa;

CONSIDERANDO QUE, la empresa ha revisado el formulario de solicitud de subvención y desea proporcionar financiación al beneficiario de la subvención según los siguientes términos y condiciones:

Artículo 1 – Objetivo de la subvención

- 1.1 La empresa ofrece a la FUNDACIÓN como beneficiaria una subvención educativa para fomentar la educación médica de los Profesionales Sanitarios como apoyo para la participación de profesionales sanitarios en el evento educativo “REUNIÓN DE RESPONSABLES DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA DE ANDALUCÍA” organizado por El servicio de Oncología Radioterápica Pública de Andalucía en adelante el Acto Formativo descrito en el Anexo II. La subvención se otorgará para apoyar la formación médica independiente conforme al código de prácticas empresariales de MedTech Europe, el Código Ético del Sector de la Tecnología Sanitaria (en adelante, “Código Fenin”) y todas las leyes aplicables, normas y códigos de conducta sectoriales específicos aplicables.
- 1.2 Las partes han acordado que la subvención se aplicará exclusivamente por parte de LA FUNDACIÓN con el propósito de financiar la asistencia de profesionales sanitarios a la REUNIÓN DE RESPONSABLES DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA DE ANDALUCÍA (fecha 20/02/2020), evento educativo organizado por terceros, con respecto al siguiente programa que se adjunta como Anexo II (el “Programa”):
- a) La reunión DE RESPONSABLES DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA DE ANDALUCÍA, tendrá lugar del 20 al 20 de Febrero de 2020 en Granada
- No obstante lo anterior, el jefe de servicio de la UGC de Oncología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves será el único responsable de diseñar el Programa de Formación objeto de subvención, sin que la empresa intervenga en ningún caso en los contenidos del Programa de Formación.
- 1.3 Las partes acuerdan que cada uno de los distintos componentes del Programa será únicamente para propósitos científicos y/o educativos y que no promocionarán, directa o indirectamente, ninguno de los productos o servicios de la empresa.
- 1.4. La empresa no conocerá, ni directa ni indirectamente, la identidad de los Profesionales Sanitarios beneficiarios del Programa de Formación.
- 1.5 La Subvención se aplicará por parte de LA FUNDACIÓN el propósito de financiar la asistencia de profesionales sanitarios a eventos educativos organizados por terceros. El Programa no se utilizará para:
- a) La promoción directa o indirecta de los productos o servicios médicos de la empresa;
- b) Financiar el uso no aprobado de algún producto o de productos no autorizados;
- c) El pago por parte del beneficiario de la subvención de gastos de exposición o presentación para su promoción y servicios;
- d) Apoyo a programas benéficos;
- e) El pago de gastos organizativos tales como la adquisición de bienes de capital, software y formación del personal no médico.

- 1.6. LA FUNDACIÓN podrá utilizar la subvención para financiar la asistencia de profesionales sanitarios a la REUNIÓN DE RESPONSABLES DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA DE ANDALUCÍA del que se adjunta programa (Anexo II) organizado por terceros. Cualquier cambio en el uso previsto de la subvención deberá ser aprobado por la empresa con antelación y por escrito.

Si por cualquier circunstancia la colaboración no se empleara íntegramente para la financiación de la actividad, el Investigador Principal se compromete a destinar dichos fondos en las actividades de interés general de la Fundación.

- 1.7. Las Partes manifiestan que la Subvención incluye el importe correspondiente a los gastos de desplazamiento de los Profesionales Sanitarios beneficiarios de la Subvención a los efectos de que sean pagados directamente por la FUNDACIÓN a los Profesionales Sanitarios beneficiarios de la Subvención, sin que exista en ningún caso reembolso o pago por parte de la empresa de los Profesionales Sanitarios y teniendo en cuenta que la Compañía no conocerá la identidad de los Profesionales Sanitarios Beneficiarios

Artículo 2 – La subvención

- 2.1 Sujeto a las disposiciones de este acuerdo, la empresa deberá abonar a petición de LA FUNDACIÓN, un total de DOS MIL SETECIENTOS euros(2.700,00€), para financiar al beneficiario de la subvención como se establece en el artículo 1 y en el programa de pagos (Anexo III). Se entiende que la Subvención será inclusiva (excepto el IVA) y final y que la empresa no estará obligada a pagar ninguna compensación o cargo adicional en virtud este acuerdo.
- 2.2 El pago se abonará al beneficiario de la subvención dentro de un plazo de treinta (30) días, a partir de la firma del presente acuerdo por ambas partes, en la siguiente cuenta del beneficiario de la subvención:

Propietario de la cuenta: FIBAO

Banco: BANKIA

Número de cuenta: 20383699016000157216

IBAN: ES0820383699016000157216

BIC: CAHMESMM

Artículo 3 - Ética y cumplimiento

- 3.1 El beneficiario de la subvención deberá velar por que todos los usos de los fondos de la Subvención:
- a) cumplan con el código de prácticas empresariales de MedTech Europe, Código Fenin y con todas las leyes, normas y códigos de conducta sectoriales pertinentes; y
 - b) cumplan con la obligación de divulgación aplicable a la Subvención, incluyendo la plataforma de transparencia de MedTech Europe, así como con cualquier otra obligación relativa a los

beneficiarios de los fondos de subvenciones hacia cualquier organismo profesional, institución u organismo gubernamental que requiera dicha divulgación.

- 3.2 Cuando sea aplicable, un evento educativo organizado por terceros (el "evento") debe ser aprobado por el sistema de verificación de conferencias EthicalMedTech o por el Código Fenin según proceda antes de que se utilice alguna Subvención para apoyar el evento. El beneficiario de la Subvención se compromete a proponer el evento especificado en el programa para su evaluación por el sistema de verificación de conferencias de Fenin o EthicalMedtech, según proceda.
- 3.3 Las partes acuerdan específicamente que la provisión de la Subvención no está vinculada implícita o explícitamente en modo alguno a un acuerdo para que el beneficiario de la Subvención compre, alquile, recomiende, prescriba, use, suministre o adquiera los productos o servicios de la empresa o los utilice para recompensar compras, usos, recomendaciones de pedidos o referencias del pasado.
- 3.4. A requerimiento de la empresa, el beneficiario de la Subvención deberá remitir a la empresa acreditación documental que la totalidad del importe de los fondos de la Subvención se ha destinado a los fines previstos del presente acuerdo.
- 3.5. Los materiales relativos al Programa de Formación difundirán la colaboración de la empresa en el mismo de conformidad con las disposiciones del Código de MedTech y Código Fenin.

Artículo 4 – Selección independiente

- 4.1 La empresa no estará involucrada ni directa ni indirectamente, ni de ninguna manera en la selección de los profesionales sanitarios que se beneficiarán de la Subvención. Por ejemplo, en los casos en los que se otorgue la Subvención con el propósito de financiar la asistencia de profesionales sanitarios a eventos educativos organizados por terceros, el beneficiario de la subvención será únicamente responsable de la selección de los participantes.
- 4.2 Asimismo, la empresa manifiesta que no ha participado en el diseño del Programa de Formación ni intervendrá tampoco en ninguno de los actos que puedan derivarse del Programa de Formación.
- 4.3 El beneficiario de la subvención será únicamente responsable de que la subvención financie sólo el importe correspondiente a los gastos de asistencia a la reunión. La empresa no tendrá ninguna implicación concreta en la determinación del contenido del Programa educativo para la selección del profesorado.

Artículo 5 – Supervisiones y derechos de verificación

- 5.1 A petición de la Empresa, la FUNDACIÓN deberá proporcionar a la empresa un informe de seguimiento del uso de la subvención y/o la documentación adecuada (p.ej., copias de documentos de reservas, copias de recibos originales) que verifiquen que se ha utilizado la Subvención conforme a los términos y condiciones de este acuerdo.
- 5.2 De acuerdo con las leyes aplicables y/o regulaciones internas, obligaciones fiscales o de auditoría que la empresa deba cumplir, el beneficiario de la Subvención acepta que la empresa, por su cuenta o a través de terceros realice supervisiones ad hoc in situ, en cualquier momento,

con la intención de verificar que la Subvención se ha utilizado conforme a los términos y condiciones de este acuerdo. El beneficiario de la subvención dará pleno acceso a toda la información, instalaciones y empleados a el / los representantes(s) de la empresa que lleven a cabo esta supervisión, tal y como lo solicite la empresa para este propósito. El beneficiario de la Subvención cumplirá con todas las peticiones, direcciones y requisitos de monitorización razonables de la empresa y generalmente deberá cooperar y asistir a la empresa en tales supervisiones. Según este acuerdo, la empresa deberá notificar al beneficiario de la subvención al menos con catorce (14) días de antelación cualquier revisión que pretenda realizar.

Artículo 6 - Finalización

La empresa tendrá el derecho de rescindir el presente acuerdo con vigencia inmediata en cualquier momento mediante notificación por escrito cuando:

- a) un incumplimiento material por parte del beneficiario de la Subvención no es subsanado por el beneficiario de la subvención dentro de un plazo de treinta (30) días después de recibir de la empresa una notificación por escrito de dicho incumplimiento. En ese caso, el beneficiario de la subvención devolverá inmediatamente el saldo de la subvención restante, a partir de la fecha de terminación efectiva, junto con una exposición detallada de la subvención ya gastada sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que puedan corresponder a la empresa; o
- b) el programa de formación sea cancelado por cualquier causa. En ese caso, los fondos no abonados de la subvención ya no estarán pendientes. En el caso de que la empresa ya haya abonado partes o la totalidad de los fondos, el beneficiario de la subvención deberá devolver los importes, excepto si el programa de formación ha sido cancelado por causas de fuerza mayor.

En los casos en los que el beneficiario de la subvención sea el organizador del evento educativo organizado por terceros, la empresa podrá rescindir el presente acuerdo en caso de que el evento del programa no sea aprobado por el sistema de verificación de eventos del Código Fenin. En ese caso, los fondos no pagados de la subvención ya no estarán pendientes y el beneficiario de la subvención reembolsará los importes que ya hayan sido abonados por la empresa.

Artículo 7 - Observaciones

- 7.1 El presente acuerdo y sus anexos contienen todo el acuerdo y entendimiento entre las partes con respecto a lo aquí tratado y reemplaza todos los acuerdos o entendimientos anteriores, escritos u orales, con respecto al mismo asunto aún vigente entre las partes.
- 7.2 El presente acuerdo no podrá ser enmendado o modificado excepto por un acuerdo escrito firmado en nombre de cada una de las partes.
- 7.3 El beneficiario de la Subvención no cederá, transferirá o dispondrá de cualquier otra manera de ninguno de sus derechos, deberes u obligaciones sin el previo consentimiento por escrito de la empresa.
- 7.4 El presente acuerdo se entenderá y se interpretará de acuerdo con las leyes de España. Toda controversia que no se resuelva amistosamente se someterá a los tribunales de la ciudad de GRANADA

Con sus firmas a continuación, las partes del presente acuerdo están de acuerdo con todos los términos y condiciones del mismo.

**Por y en nombre del beneficiario de la
subvención**

FIBAO

Por y en nombre de la empresa

Eleкта Medical

Anexo I: Formulario de solicitud de subvención



FIBAO

Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental. Alejandro Otero

Ref.20/008

Granada, 10 de Febrero de 2020

Estimados Sres.:

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero (en adelante FIBAO) de C.I.F. G-18374199, es una Fundación del entorno público de la Junta de Andalucía, entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto fundacional es promover y llevar a término la investigación biosanitaria del Área del SSPA que corresponde a las provincias de Granada, Jaén y Almería, así como potenciar la promoción profesional.

En este contexto, la Fundación pretende dar apoyo a la asistencia de profesionales sanitarios a **la Reunión de responsables de Oncología radioterápica de Andalucía el día 20 de Febrero de 2020** que se llevará a cabo por la UGC de Oncología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, cumpliendo con los fines fundacionales.

Para ello, y dado que su empresa colabora en actividades de investigación en instituciones de reconocido prestigio, me dirijo a vds., como Directora Gerente de la Fundación y en representación de la misma, con objeto de solicitar ayuda económica por importe irrevocable de **DOS MIL SETECIENTOS EUROS. (2.700,00 €)** para dicho fin.

Este importe tendrá la condición de gasto deducible, de conformidad con lo que se establece en el art. 24 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre.

En espera de su respuesta, les saluda atentamente,



FIBAO
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL
ALEJANDRO OTERO
Avda. Madrid, 15- 2ª Planta
18012 Granada
CIF: G-18374199

CC: 2038 3699 0160 0015 7216 (BANKIA)
IBAN: ES08 2038 3699 0160 0015 7216
SWIFT: CAHMESMM



Anexo II: Programa de la Formación

Reunión de Responsables de Servicio de Oncología Radioterápica (SORT) públicos de Andalucía

Fechas: 20 de Febrero 2020.

Lugar: Facultad de Medicina. Dpt. de Radiología y Medicina Física. Piso 11. Granada (se adjunta mapa)

Horario: 10-30-14.30 seguido de comida juntos.

Orden del día con dos partes:

Presentación y objetivos de la reunión.

1) Situación actual de los Servicios en relación a la incorporación de tecnología

- Informe Coordinador de la estrategia:
- Ronda de intervenciones por centro: Situación actual, calendario previsto, dificultades.
- Situación de personal en los SORT. Informe de accesibilidad a RT.
(H Macarena) Sevilla.
- Debate y conclusiones

2) Propuestas de temas de investigación

Propuesta de creación de Grupo Andaluz de Colaboración de SORT.

Presentación de propuestas.

1. (H Macarena, Sevilla). Irradiación parcial de mama: nuevo fraccionamiento alterado
2. (H J R Jiménez, Huelva). Propuesta para la implementación de de una solución basada en la web para el seguimiento de pacientes con cáncer de próstata tratados con intención radical.
3. (H Virgen Nieves, Granada). Biopsia Líquida basada en ADN circulante tumoral y Células tumorales circulantes como herramienta clínicas para la monitorización de la respuesta al tratamiento en pacientes de cáncer de pulmón y mama.
4. (H Virgen del Rocío, Sevilla) Estudio de cambios de fraccionamiento en GBM (60Gy/30fx vs 60Gy/15fx)
5. H Virgen del Rocío, Sevilla) Protocolo simulación. (no

1. Protocolo andaluz de interrupciones del
tratamineto de RT.

1. (H PTS, Granada). Proyecto de evaluación pacientes
oncogeriátricos.

3) Compromisos.

Enviar las propuestas de trataminetos de cambios de fraccionamiento en Ca de Mama y
GBM (1 y 4).

Debatir en los centros propuesta de seguimiento web (2)

Elaboración de protocolo mandaluz de interrupciones de tratamineto (6).

4) Comida de trabajo.

Asistentes a la reunión:

Anexo III: Programa de pagos

FINANCIACIÓN: DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700 €) a la firma del contrato

Propietario de la cuenta: FIBAO

Banco: BANKIA

Número de cuenta: 20383699016000157216

IBAN: ES0820383699016000157216

BIC: CAHMESMM